

ORD. N° 0463 /DFRS N° 3342/ F10

- ANT. 1. Solicitud de Fiscalización N° 00195, de 06.11.2011.
2. Ingreso Subtel N° 58.501, de 07.09.2011
3. Informe Técnico SGF N°10.930, de 15.12.2011.
4. Resolución Exenta N° 97, de 19/01/1995; modificada por Resoluciones Exentas N° 337, de 02/03/1998, N° 1392, de 05/10/1998, N° 546, de 16/05/2000; y Resolución Exenta N° 275, de 30/03/2006.
5. Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones.

MAT.: Formula Cargo.

SANTIAGO, **19 ENE. 2012**

A : REPRESENTANTE LEGAL TV CABLE ONDAVISIÓN LLANQUIHUE S.A.

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

- 1.- La Subsecretaría de Telecomunicaciones, a fin de constatar los hechos denunciados en ANT. 2), lo cual dio curso a una solicitud de fiscalización a diversas empresas de TV Cable, en visita realizada el día 2 de diciembre de 2011, a la ciudad y comuna de Puerto Varas, según así da cuenta el informe técnico citado en Ant. 3), constató la siguiente irregularidad:
- La empresa “Ondavisión Llanquihue S.A.” se encontraba operando y explotando el servicio limitado de TV Multicanal en la banda 2.6 GHz., a pesar de haber expirado la vigencia del permiso, según Resolución Exenta N° 275, de fecha 30 de marzo de 2006.
- 2.- En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36°A de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, notifico a Ud. el siguiente cargo:

CARGO ÚNICO:

“Haber infringido el artículo 9° de la Ley N° 18.168 de 1982, General Telecomunicaciones, al instalar, operar y explotar un servicio limitado de televisión multicanal en la banda 2.6 GHz, sin permiso otorgado por resolución exenta de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.”

- 3.- Sin perjuicio de lo anterior, su representada deberá cesar inmediatamente la operación y explotación de este servicio de telecomunicaciones, debiendo informar de aquello, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del presente oficio. Esta orden se efectúa bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 38° de la Ley General de Telecomunicaciones.

- 4.- Del mismo modo, informo a Ud. que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá señalar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, solicitar un término de prueba destinado a acreditar los hechos en que basa su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Saluda atentamente a Ud.,


JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:

- Mauricio Felipe Barrientos Barrientos, Estación esquina Decher, Puerto Varas, Región de Los Lagos.
- División Fiscalización.
- Equipo Clasificador (ct).
- Oficina de Partes.